

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

- | | |
|---------------|----------------------|
| Cihuri | Nestares |
| Clavijo | Nieva |
| Cornago | Ollauri |
| Entrena | Préjano |
| Foncea | Sajazarra |
| Fuenmayor | San Millán de Yécora |
| Gimileo | Santa Eulalia |
| Hormilla | Sotés |
| Hormilleja | Torre de Cameros |
| Jubera | Turruncún |
| Leza | Villar de Arnedo |
| Matute | Villalobar |
| Montalbo | |
| Muro de Aguas | |

Logroño, 7 de junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. S. Carlos de la Revilla.

Delegación de Hacienda

Circular sobre Reglamento de vinos.

En los Boletines oficiales correspondientes á los días 3, 4 y 24 de abril último se dieron instrucciones para que los Ayuntamientos formaran las listas de productores y fabricantes de vinos, en armonía con lo preceptuado en los artículos 6.º, 7.º, y 8.º, del Reglamento de 29 de marzo último. La Superioridad recomienda la inmediata formación de asociaciones locales y sindicatos que han de celebrar los conciertos, y como esto no puede verificarse sin que antes se remitan á estas oficinas las listas en cuestion, ó en otro caso certificaciones negativas, se recuerda por última vez el servicio de referencia, que todavía no lo han cumplimentado algunos Municipios, en la inteligencia de que si transcurriera el plazo de 8 días sin cumplirlo, aunque con disgusto, me veré obligado á imponer una multa á las Corporaciones morosas, quedando por lo pronto conminados los siguientes:

- | | |
|--------|-----------|
| Ausejo | Canales |
| Autol | Canillas |
| Azofra | Carbonera |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Acordada por la comisión permanente de consumos la provisión de diez plazas de suplentes del resguardo de dicho ramo, los aspirantes que deseen obtenerlas deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño, 7 de junio de 1894.—El Marqués de San Nicolás.

Sección judicial.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de lo mandado por S. E. la Audiencia de esta provincia en la causa contra Federico Esperón López y otros cuatro sobre juegos prohibidos, ha acordado mediante á ignorarse el paradero de dicho procesado, que se le notifique por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Ma-*

drid, la siguiente resolución dictada por expresada Audiencia en dicha causa con fecha veinticinco de mayo último.

«Se sobresee libremente en esta causa con las costas de oficio, teniendo por apartado de sus acciones al Sr. Fiscal, y dejando sin efecto el procesamiento acordado contra Miguel Magaña, Federico Esperón, Cándido Aranzábe, Manuel Santos y Manuel Rodríguez, á quienes se hará saber, y devuélvase el dinero ocupado á su dueño, y siendo de uso ilícito la mesa de juegos reseñada en autos, entréguese al Sr. Gobernador civil de la provincia á fines de ley, y una vez firme el auto, archívese el rollo con sus piezas.

Y para llevar á efecto la notificación acordada en cuanto se refiere á Federico Esperón, expido la presente cédula en Logroño á cinco de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.»

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo,

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida contra Valentín Herce y Sota, vecino de Préjano, por disparo, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados radicantes en jurisdicción de Préjano, á saber:

Pesetas.

- 1.ª Una casa en la calle de Preciados, de un piso al aire, planta baja y tejado, número doce, de treinta metros de superficie. Linda derecha, Jose María Ochagavía; izquierda Fernando Eguizábal, y espalda, acequia; valuada en setecientos cincuenta pesetas.. 750

- 2.ª Una tierra en Poyero, de sesenta y dos áreas de cabida. Linda N., Miguel Murillas; S., Matías Liciguyena; E., Valentín Jiménez, y O., terreno inculto; valuada en setenta y cinco pesetas. . . 75

- 3.ª Otra tierra en los Quebrados, de treinta y una áreas. Linda E., Máximo Garrido, N. y O., Juan Rico; S., terreno inculto; valuada en setenta y cinco pesetas. . . 75

- 4.ª Otra heredad tierra en el Matarral, de treinta áreas. Linda E., Muga de Arnedo; S., Gregorio Ochoa, y N. y O., Agustín Eguizábal; valuada en cincuenta pesetas.. 50

- 5.ª Una viña en Galillos, de cinco peonadas, de veinticinco áreas. Linda E., María Cruz Sáenz de Tejada; N., José Gil; S., Félix Bobadilla, y O., Miguel Ruiz; valuada en ciento veinticinco pesetas. . . 125

- 6.ª Otra tierra en Isasa, de treinta áreas. Linda N., Antonio Garrido; E. y S., Tomás Eguizábal, y O., terreno erial; valuada en cincuenta pesetas. . . 50

Para que tenga lugar dicha subasta, ha sido señalado el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichos bienes no aparece titulación en autos; que para tomar parte en dicha subasta, será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la indicada tasación.

Dado en Arnedo á dos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Albino del Prado. D. S. O., Francisco Javier Orio.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Claudio Sáenz y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Quel, Hago saber: Que al objeto de celebrar la primera subasta para

el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término que se hallan autorizadas en la tarifa 1.ª del reglamento vigente, está señalada esta casa Consistorial y el día 17 del actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies que han de arrendarse y recargos autorizados es el de 15.111'93 pesetas.

Que la fianza será la cuarta parte del importe total á que ascienda el remate en metálico, valores públicos ó fincas, previo depósito en forma legal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será del 2 por 100 del tipo de la subasta y las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años conforme determina el reglamento vigente.

Que si no hubiese licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda en iguales términos en el mismo local y á igual hora que la primera el día 21 de dicho mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, en la cual se invertirá una hora para las especies en junto y otra por ramos sueltos.

Y últimamente si tampoco se hiciesen proposiciones en las dos subastas indicadas, se celebrarán otras tres de las especies de carnes y líquidos por venta á la exclusiva con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la forma que se determina en el capítulo X de indicado reglamento de Consumos en los días 24, 27 y 30 del actual, á las diez de su mañana y en la sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Quel, á 4 de junio de 1894.—Claudio Sáenz.

Don Felipe Zuluaga Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Leiva.

Hago saber: Que el día 17 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1894-95, bajo el tipo, condiciones y tarifa que constan en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiva, 1.º de junio de 1894.—El Alcalde, Felipe Zuluaga.

Terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial para el año económico de 1894-95, se halla expuesta al público por espacio de 15 días á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de oír reclamaciones si las hubiere, pues pasado dicho plazo se remitirá á la aprobación superior.

El Redal, 3 de junio de 1894.—El Alcalde, Claudio Pascual.—El Secretario Angel Achirica.

Don Darío Tobalina y Angulo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Angunciana,

Hago saber: Que el domingo 17 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar el arriendo de consumos á venta libre para el ejercicio de 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Angunciana, 4 de junio de 1894.—El Alcalde, Darío Tobalina.

Don Emeterio Quintanilla, Alcalde constitucional de la villa de Camprovin,

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de una á diez familias pobres.

Además percibirá el agraciado por la asistencia á los vecinos pudientes, 1750 pesetas anuales y por trimestres también vencidos por una sociedad nombrada al efecto por dichos vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde presidente de este Ayuntamiento en término de 20 días contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Camprovin 4 de junio de 1894.—Emeterio Quintanilla Rubio.

Don Santiago Artacho y Artacho, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de vecinos, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos impuestos á las especies de consumos que se expresan en el expediente, durante el año económico de 1894-95, ha sido señalado el día 17 del actual, y hora de cinco á seis de su tarde, para que tenga lugar dicho acto en la sala Consistorial.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana de 25 pesetas la menor, y no podrá admitirse ninguna oferta interin no se cubra el tipo de 10499'06 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de conducción y recargos autorizados.

Para tomar parte en la licitación se necesita haber consigna-

do previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta, y se exigirá como fianza uno, dos ó más fiadores abonados á satisfacción del Ayuntamiento, sin perjuicio de reemplazarla al tomar posesión por la cuarta parte del precio en que se adjudique, en efectivo metálico ó fincas libres de carga ó gravamen.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo punto pueden acudir á enterarse los que así lo deseen.

Cenicero, 5 de junio de 1894.—Santiago Artacho.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal por todo el cupo total para el año 1894-95, se anuncia á los interesados en el comprendidos para que dentro del término de ocho días contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarejo, 4 de junio de 1894.—El Alcalde, Melitón Delgado.

El día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de es-

ta villa, la subasta de los derechos de las especies de consumos á libertad de ventas para el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 2.864'11 pesetas incluidos los recargos autorizados con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berceo, 7 de junio de 1894.—El Alcalde, Bruno Navarro.

Creada nuevamente la plaza de Facultativo titular de esta villa para la asistencia de una á seis familias pobres por la dotación anual de 250 pesetas pagaderas de fondos Municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público por veinte días á contar desde esta fecha á fin de que los que deseen solicitarla presenten sus memoriales debidamente justificados en esta Alcaldía; advirtiéndose que los solicitantes han de ser al menos Licenciados en Medicina y Cirugía; el que resulte agraciado con esta plaza, lo será también con 2000 pesetas por la asistencia de los vecinos pudientes y sus familias de este pueblo y una Comisión asociada del de Santa Coloma que distan uno de otro 1300 metros, y garantizada por los mayores contribuyentes.

Bezares, 31 de mayo de 1894.—El Alcalde, Cipriano González.

Don Pedro Ayala Chinchetru, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grañón,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1894 á 1895, cuyo remate tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 17 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2327 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro. — Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas.	TOTAL de cada ramo — Pesetas.	CORRESPONDE AL	
				Casco y radio — Pesetas.	Extrarradio — Pesetas.
Carnes de todas clases, , , , ,	266 "	7 98	273 98	268 51	5 47
Líquidos, , , , ,	947 "	28 41	975 41	955 91	19 50
Granos y sus harinas, , , , ,	409 "	12 27	421 27	412 85	8 42
Pescados y conservas, , , , ,	25 "	" 75	25 75	23 24	" 51
Jabón duro y blando, , , , ,	89 "	2 67	91 67	89 84	1 83
Carbón vegetal y cok, , , , ,	64 "	1 92	65 92	64 61	1 31
Aguardientes, alcohol y licores, ,	230 "	6 90	236 90	232 16	4 74
Sal común, , , , ,	230 "	6 90	236 90	232 16	4 74
TOTALES, , , , ,	2260 "	67 80	2327 80	2281 28	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 1 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en una cantidad en metálico equivalente al 16 por 100 del precio á que ascienda la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Grañón, 3 de junio de 1894.—Pedro Ayala.